



# Resolución Directoral Regional

Nº 15 -2025-DRA.T/GOB.REG.TACNA

FECHA: 08 ENE 2025

## VISTO:

El Memorando Nº 03-2025-DRA.T/GOB.REG.TACNA de fecha 03 de enero de 2025, el Informe Nº 003-2025-UPER-OA-DRA.T/GOB.REG.TACNA de fecha 07 de enero del 2025, el Oficio Nº 07-2025-OA-DRA.T/GOB.REG.TACNA de fecha 07 de enero de 2025, Proveído del Titular de la Entidad, y;

## CONSIDERANDO:

Que, conforme al Artículo 2º de la Ley Nº 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, modificada por la Ley Nº 27902 "Los Gobiernos Regionales son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia";

Que conforme a lo establecido en el Segundo Párrafo del Literal a) del Artículo IV del Título Preliminar del Reglamento General de la Ley Nº 30057, Ley del Servicio Civil, aprobado con Decreto Supremo Nº 040-2014-PCM y modificatoria, precisa "solo para efectos del Sistema Administrativo de Gestión de Recursos Humanos, se considera como entidad pública Tipo B a aquellos órganos desconcentrados, proyectos, programas o unidades ejecutoras conforme a la Ley Nº 28411 de una entidad pública Tipo A que, conforme a su manual de operaciones o documento equivalente, cumplan los siguientes criterios: a) Tener competencia para contratar, sancionar y despedir. b) Contar con una oficina de recursos humanos o la que haga sus veces, un titular, entendiéndose como la máxima autoridad administrativa y/o una alta dirección o la que haga sus veces. c) Contar con resolución del titular de la entidad pública a la que pertenece definiéndola como Entidad Tipo B";

• Que, mediante Memorando Nº 01-2025-DRAT/GOB.REG.TACNA de fecha 02 de enero del 2025, el Director de la Oficina de Administración ha dispuesto por convenir al servicio **DISPONER** y **ASIGNAR** provisionalmente funciones en adición a las propias de su puesto, como **RESPONSABLE DE LA UNIDAD DE PERSONAL DE LA OFICINA DE ADMINISTRACIÓN AL TÉCNICO ADMINISTRATIVO FREDY CHAMBE CALIZAYA**, quien deberá cumplir de manera diligente y responsable brindando el apoyo correspondiente;

Que, mediante Memorando Nº 03-2025-DRA.T/GOB.REG.TACNA de fecha 03 de enero de 2025; el Titular de la Entidad alcanza al Director de la Oficina de Administración el Curriculum Vitae de la Abog. Diana Lili Ramos Flores para la evaluación de su perfil de puesto en atención al Decreto Supremo Nº 053-2022-PCM que aprueba el Reglamento de la Ley Nº 31419 para ocupar el cargo de Directora de la Dirección de Saneamiento de la Propiedad Agraria y Catastro Rural de la Dirección Regional de Agricultura Tacna, adjuntando para tal efecto copia simple de su Curriculum Vitae en sesenta y dos (62) folios;

Que, mediante el Informe Nº 003-2025-UPER-OA-DRA.T/GOB.REG.TACNA de fecha 07 de enero del 2025, el Responsable de la Unidad de Personal (e) TAP. Fredy Chambe Calizaya informa al Director de la Oficina de Administración que de la **VERIFICACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DEL PERFIL DEL PROFESIONAL DIANA LILI RAMOS FLORES**, concluye que la Profesional **ABOG. DIANA LILI RAMOS FLORES**, conforme al Manual de Clasificador de Cargos de la Dirección Regional de Agricultura Tacna y los requisitos establecidos en la Ley Nº 31419 y su Reglamento, **SÍ CUMPLE CON EL PERFIL** para el Cargo de Director de Programa Sectorial II – Directora de Saneamiento de la





# Resolución Directoral Regional

Nº 15 -2025-DRA.T/GOB.REG.TACNA

08 ENE 2025

FECHA:

Propiedad Agraria y Catastro Rural de la Dirección Regional de Agricultura Tacna y no se encuentra Inhabilitada y/o impedido para Contratar con el Estado;

Que, mediante **Oficio N° 07-2025-OA-DRA.T/GOB.REG.TACNA** de fecha 07 de enero del 2025, el Director de la Oficina de Administración comunica y alcanza al Titular de la Entidad la **EVALUACIÓN DE PERFIL DE PUESTO** para el acceso a la Función Pública de la Profesional **ABOG. DIANA LILI RAMO FLORES**, para el cargo de Director de Programa Sectorial II – Directora de Saneamiento de la Propiedad Agraria y Catastro Rural de la Dirección Regional de Agricultura Tacna, en el Marco de la Ley N° 31419, su Reglamento y demás Normas Internas Vigente, donde concluye y valida que **SI CUMPLE CON EL PERFIL PARA EL CARGO**;

Que, mediante **Ley N° 31419**, Ley que establece disposiciones para garantizar la idoneidad en el acceso y ejercicio de la función pública de funcionarios y directivos de libre designación y remoción, cuyo objeto es establecer los requisitos mínimos y los impedimentos para el acceso a los cargos de funcionarios y directivos públicos de libre designación y remoción, con el fin de garantizar la idoneidad en el acceso y el ejercicio de su función;

Que, de acuerdo al Artículo 2° del **Decreto Supremo N° 053-2022-PCM** que aprueba el Reglamento de la **Ley N° 31419**, regula en el numeral 2.1 que, **LAS OFICINAS DE RECURSOS HUMANOS, O LAS QUE HAGAN SUS VECES** en las entidades públicas, **SON LAS ÚNICAS RESPONSABLES DE VERIFICAR EL CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS MÍNIMOS** para el acceso a cargos o puestos de funcionarios/as y directivos/as públicos/as de libre designación y remoción;

Que, la designación es la **ACCIÓN ADMINISTRATIVA QUE CONSISTE EN EL DESEMPEÑO DE UN CARGO DE RESPONSABILIDAD DIRECTIVA O DE CONFIANZA POR DECISIÓN DE LA AUTORIDAD COMPETENTE EN LA MISMA ENTIDAD**, con los derechos y limitaciones que las leyes establecen;

Que, a través de los documentos del VISTO, la Oficina de Administración de la Dirección de la Regional de Agricultura Tacna a través de la Unidad de Personal de acuerdo a sus competencias y funciones concluye e informa que se **HA CUMPLIDO CON EFECTUAR LA EVALUACIÓN DEL PERFIL** de la **ABOG. DIANA LILI RAMOS FLORES**; quien conforme a los Documentos de Gestión Institucional y el marco normativo aplicable, Ley N° 31419, Ley que establece disposiciones para garantizar la idoneidad en el acceso y ejercicio de la función pública de funcionarios y directivos de libre designación y remoción, y otras disposiciones, y su Reglamento aprobado con Decreto Supremo N° 053-2022-PCM, sí cumple con los requisitos y perfil para el cargo; y estando al proveído del Titular de la Dirección Regional de Agricultura de Tacna, es pertinente emitir el Acto Resolutivo de Designación;

Estando a lo expuesto por el TULO de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, en armonía con la Ley N° 27867, Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales y modificatorias conforme a las atribuciones conferidas en la Resolución Ejecutiva Regional N° 005-2024-GR/GOB.REG.TACNA, con las visaciones de la Oficina de Asesoría Jurídica, Oficina de Planeamiento y Presupuesto y Oficina de Administración.



